



RESOLUCIÓN SESION EXTRAORDINARIA 001-2024

ACTUALIZACION POA 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL AIRO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 76, numeral 7, literal l), establece: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivado se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 63, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 280 establece: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; Y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 293 determina: "La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.".

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estipula: "Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno,



en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.";

Que, la planificación estratégica es un proceso continuo de evaluación sistemática de la Institución en relación a su entorno, definiendo objetivos generales a corto y largo plazo e identificando metas específicas cuantificables y desarrollando estrategias para alcanzar esos objetivos y metas, asignando recursos para llevarlas a cabo, mediante la optimización de los recursos;

Que, para alcanzar los objetivos establecidos dentro de la planificación institucional es indispensable determinar el Plan Operativo Anual, a fin de distribuir de forma adecuada y planificada los recursos a ser utilizados e invertidos en la Institución;

Que, se ha llevado a cabo la sesión extraordinaria, donde se ha indicado que se debe actualizar el POA 2023, ya que, debido a la falta de asignaciones presupuestarias por parte del Ministerio de Finanzas, no se pudo ejecutar dos proyectos, por lo cual el Presidente del Gobierno Parroquial pone a consideración la actualización del Plan Operativo Anual para el año 2023.

En uso de las atribuciones que me confieren la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la actualización al Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno autónomo Descentralizado de la Parroquia rural de El Airo correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Proyectos que se eliminan del POA 2023

| Nombre del proyecto | Presupuesto |
|--|--------------------|
| "Fomento y apoyo a la producción agropecuaria en la parroquia El Airo (entrega de kits de semilla de maíz temporada de invierno año 2023) | 6,450.00 |
| "Contratación de una consultoría para la "Actualización Y Complementación Del Plan De Desarrollo Y Ordenamiento Territorial (PDOT) Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial De El Airo 2023-2027". | 21,000.00 |

Art. 2.- El Plan Operativo Anual (POA), así como sus reformas, serán publicadas en la página web de la Institución.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado en el Gobierno de la Parroquia rural de El Airo, en el salón social de la institución, a los 02 días del mes de abril del 2024. NOTIFIQUESE Y CÚMPLSE.-



GAD PARROQUIAL
EL AIRO

ADMINISTRACIÓN
2023-2027



Tnlgo. Horgel Rigoberto Jiménez Abad
PRESIDENTE DEL GADPR DE EL AIRO

Sra. Gloria Isabel Jiménez Abad
VICEPRESIDENTA DEL GADPR DE EL AIRO

Sr. Wilman Francisco Bermeo Chinchay
VOCAL DEL GADPR DE EL AIRO

Sra. Alba Mercedes Guamán Camisán
VOCAL DEL GADPR DE EL AIRO

Sra. Ana Elizabeth Vicente Vicente
VOCAL DEL GADPR DE EL AIRO